



EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * LEY DEL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 14.224, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 11º DE LA LEY 7.647.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1744, SANCIONANDO A LA EMPRESA "ANTOR Y ASOCIADOS S.R.L."
 - * RESOLUCIONES Nº 1763 Y 2579, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 2426 Y 2477, SANCIONANDO CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIONES Nº 3703, 3704, 3705, 3706 Y 3778, ABSOLVIENDO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3707, RECHAZANDO RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURIDAD AVANZADA S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3708, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "CISE S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3820, APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY 14.224

Art. 1º.- Modifícase el artículo 11º de la Ley 7.647, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11º: Todo interesado, su apoderado o letrado patrocinante tendrá acceso al expediente durante todo su trámite.

El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá sin necesidad de resolución expresa al efecto, en la oficina en que se encuentre el expediente aunque no sea la mesa de entradas.

Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista lo hará por escrito y el plazo que se le otorgue no podrá ser menor a cinco días. La providencia que otorgue la vista se notificará personalmente o por cédula indicándose la oficina en que se encuentra el expediente, su ubicación y horario de atención.

A pedido de todo interesado y a su cargo se facilitarán fotocopias de las piezas que solicitare."

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo:

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
Presidente
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. MÁXIMO AUGUSTO RODRÍGUEZ
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-503.905/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.377, en la que resulta imputada la empresa ANTOR Y ASOCIADOS S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 19 de febrero de 2009, en el domicilio social de la firma LO TRACK, sito en la calle 45 N° 912 entre 13 y 14 de la ciudad de La Plata, se constató la presencia de la señora Anahí Mercedes MARZOLA, DNI N° 25.952.334, quien se identificó como encargada y apoderada de la encartada y el funcionamiento en el inmueble inspeccionado de una central de alarmas, el mismo posee tres oficinas, la Gerencia en la que se encuentra la identificada; la Administración en la que se encuentra la señora María Belén HARGUINDEGUI, DNI N° 28.672.671 y la Sala de Eventos en la que se encuentra la señora Claudia Estefanía FLORES, DNI N° 30.937.024. Asimismo se constató la existencia de: cuatro computadoras, dos de ellas son utilizadas para recibir las alertas, poseyendo una de ellas el número de serie EU534-07101003504; dos Router, uno marca Linksys y el otro marca Noga Net y, un receptor de alertas marca DX Control y la presencia de los señores Adolfo Miguel DÍAZ, DNI N° 22.434.190 y Alberto COUYOUPETROU, DNI N° 20.864.748, quienes se identificaron como encargado de turno y abogado de la empresa, respectivamente. Por su parte, requeridos que le fueron los libros exigidos por la Ley N° 12.297, manifestaron no poseerlos;

Que complementan el citado instrumento probatorio con la siguiente documental: tres contratos de servicio a nombre de Chengno ZHENG, Gustavo ABADIE y Alejandro ANDRADA; copia de la nómina de personal; Formulario 931 de Afip; contrato de locación del inmueble celebrado con fecha 2 de enero de 2007 entre la señora Griselda QUINTANA y ANTOR Y ASOCIADOS S.R.L.; estatuto social; fotocopias de los títulos de propiedad de los vehículos utilizados para acudir a las alertas: tres marca Ford, dominios BMN 400, BOV 079 y FZD 976 y, uno marca Chevrolet, dominio CQO 778; listado de abonados al servicio y siete placas fotográficas del lugar;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que la empresa ANTOR Y ASOCIADOS S.R.L. no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ANTOR Y ASOCIADOS S.R.L. ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la empresa ANTOR Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio social en la calle 45 N° 912 entre 13 y 14 y domicilio constituido en la calle 8 N° 1.113, ambos de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura de la sede social de la imputada, el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1744.
EXPEDIENTE N° 21.100-503.905/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-731.186/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.738, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de septiembre de 2009, en un objetivo denominado "KOSYUKO", sito en Avenida Márquez N° 1.854 de la localidad de Martínez, partido de Vicente López; se constató la presencia de los vigiladotes de la empresa SEGURIDAD PRIVADA ARGENTINA S.A., Ángel Eduardo FERREYRA, DNI N° 28.039.426 y María Victoria JURAJURIA, DNI N° 29.804.611; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniformes con logo de la encartada y carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 288 de fecha 5 de abril de 2005, con última sede social autorizada en Avenida Del Libertador N° 15.129, piso 1º de localidad y partido de San Isidro;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y el personal consignado carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD PRIVADA ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70848482-9 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 64.412, con sede social autorizada en Avenida Del Libertador N° 15.129, piso 1º y domicilio constituido en la calle Ituzaingo N° 383, casillero 2116, ambos de localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador (artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1763.

EXPEDIENTE N° 21.100-731.186/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-243.066/08 con su agregado expediente N° 21.100-285.684/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.693, en la que resulta imputado el señor Horacio DÍAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de marzo de 2008, en la intersección de las calles Cordero y Amenedo de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Ceferino Juan Carlos SAUCEDO, DNI N° 24.469.383, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo C115, IMEI N° 010397001987757 y refirió que el encargado del servicio resulta ser el señor Horacio DÍAZ, siendo su teléfono el abonado N° 1564486120;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Ceferino Juan Carlos SAUCEDO, compareció a prestar declaración indagatoria administrativa y manifestó ser "...empleado del Sr. Horacio Díaz cual es el sostenedor del servicio..." (sic);

Que la Sección Contralor Telefónico dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, informó que la titularidad de la línea N° 1564486120, corresponde al señor Horacio DÍAZ, DNI N° 18.124.119;

Que debidamente emplazado el señor Horacio DÍAZ, compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Horacio DÍAZ, ha implementado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Horacio DÍAZ, DNI N° 18.124.119, con domicilio real y constituido en la calle Sáenz Peña N° 1.741 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2426.

EXPEDIENTE N° 21.100-243.066/08.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-539.279/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.397, en la que resulta imputado al señor Sergio Víctor FERNÁNDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de febrero de 2009, en la intersección de las calles Viamonte y Serrano de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Sergio Víctor FERNÁNDEZ, DNI N° 28.687.053, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia y carecía de credencial habilitante;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Sergio Víctor FERNÁNDEZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Sergio Víctor FERNÁNDEZ, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Sergio Víctor FERNÁNDEZ, DNI N° 28.687.053, con domicilio real en la calle Rosales y Calandria, casa 14, Barrio San José de la localidad y partido de Almirante Brown, domicilio denunciado en la calle Dinamarca N° 2.936 de la localidad y partido de Temperley y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2477.
EXPEDIENTE N° 21.100-539.279/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-627.236/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.571, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de junio de 2009, en un objetivo denominado "ABSA Aguas Bonaerenses S.A.", sito en la calle 5 N° 500 esquina 49 de la ciudad de La Plata; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., Juan Salvador CÁCERES, DNI N° 14.194.688; Pedro Andrés SADOSKY, DNI N° 24.704.764 y Néstor Silvio LÓPEZ, DNI N° 22.863.534, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniformes con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Nokia, serie N° 011222009709566;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 56.265 de fecha 20 de octubre de 1987, con última sede social autorizada en la calle Maipú N° 1955, piso 1º, departamento A de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado; el equipo de comunicaciones no se encontraba declarado y el personal carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 22 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN R.B. SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-61816019-6 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 25.599, con sede social autorizada en la calle Maipú N° 1955, piso 1º, departamento A de la localidad de Olivos, partido de Vicente López y domicilio, constituido en la calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor (artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 22 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2579.

EXPEDIENTE N° 21.100-627.236/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-649.939/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.626, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto a las actas testimoniales obrantes a fojas 8/11;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 19 de junio de 2009 en la localidad de Garín, partido de Escobar, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en Avenida Rivadavia N° 18.495/99 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 22 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3703.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-040.277/10, correspondiente a la causa contravencional N° 6.107, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVIN SEGURIDAD S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVIN SEGURIDAD S.A.**;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVIN SEGURIDAD S.A.**, con sede social autorizada en Colectora Esteban Echeverría N° 1.804, unidad funcional N° 03, de la localidad de Florida, partido de Vicente López y domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 14 de la ciudad de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3704.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-288.174/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.797, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **RESPONSABILIDAD Y PRESTIGIO S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada **RESPONSABILIDAD Y PRESTIGIO S.A.**;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada RESPONSABILIDAD Y PRESTIGIO S.A., con sede socia autorizada en Avenida Campo de Mayo N° 7.573, planta baja de la localidad de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3705.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-236.900/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.674, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada el 27 de marzo de 2008, en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, no reúne los recaudos previstos en la normativa legal vigente;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y la de las actuaciones labradas en consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 27 de marzo de 2008, en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por carecer de los requisitos de validez previstos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY S.R.L., con sede social autorizada en la calle Corrientes N° 1.271 y domicilio constituido en Avenida Flemming N° 2.800, planta alta, ambos de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3706.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-175.265/04, correspondiente a la causa contravencional N° 2.456, en la que resulta sancionada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AVANZADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.153 de fecha 2 de junio de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AVANZADA S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...mudó su sede legal habilitada sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1897/02)." (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el libelo en estudio ha sido interpuesto vencido el plazo de cinco (5) días previsto en el Decreto N° 3.707/98, atento a las constancias de la notificación de fojas 64 y el sello fechador del despacho de emisión obrante a fojas 73;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD AVANZADA S.R.L., contra la Resolución N° 1.153 dictada el 2 de junio de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3707.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-100.727/04 con alcance 1 correspondiente a la causa contravencional N° 1.804, en la que se sanciona a la de servicios de seguridad privada CISE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.165 de fecha 18 de mayo de 2009, se Sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CISE S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato

en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación y un vehículo no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa planteó la prescripción de la acción contravencional, la nulidad del acta de inspección y la desproporcionalidad de la sanción impuesta, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos de la resolución atacada;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que la nulidad articulada por la encartada debe desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección ni durante el desarrollo del proceso, la ausencia de requisitos procedimentales exigidos por la normativa vigente, habiéndose respetado las garantías del debido proceso y el derecho de defensa;

Que la sanción impuesta no resulta desproporcionada, habiendo sido graduada dentro de los límites establecidos por los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CISE S.R.L., contra la Resolución N° 2.165 dictada con fecha 18 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3708.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-572.925/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.454, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.P.I. AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADAS DE INVESTIGACIONES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 7 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.P.I. AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADAS DE INVESTIGACIONES S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada A.P.I. AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADAS DE INVESTIGACIONES S.R.L., con sede social autorizada en la calle Ayacucho N° 1.554, planta baja, departamento 12 y domicilio constituido en la calle 3 de Febrero N° 827, ambos de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3778.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de septiembre de 2011.

VISTO que por expediente N° 21.100 - 191.769/11 se propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes celebrados entre el Ministro Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Ricardo CASAL, con diversas personas que se desempeñarán en los distintos Institutos de Formación Policial, y

CONSIDERANDO:

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación -Dirección Provincial de Formación y Capacitación, acorde al proyecto educativo diseñado por la mencionada Subsecretaría;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y sus modificatorios y N° 13482 y lo normado en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes, que forman parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, celebrados entre el Ministro de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Ricardo CASAL y las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	Tipo	Número	Clase
ARISTIZ, Guillermo Lorenzo	DNI	14.161.632	1960
AUREANO IBARGUREN, Julieta Modesta	DNI	32.098.750	1986
BLANCO RIO, Maximiliano	DNI	25.580.017	1976
BOZZI, Carlos Aurelio	LE	8.286.179	1950
BUSETTO, Silvia	DNI	23.569.989	1974
CAMBARERI, Cecilia Paula	DNI	24.437.568	1975
CAPONI BLEYER, Ángel José	DNI	14.883.258	1962
CENTORBI, Guillermo Mario	DNI	23.615.419	1974
DEL PICCOLO, Gabriela Natalia	DNI	26.429.166	1978
DI FONZO, Martín Miguel	DNI	29.905.523	1982
DURAC, Germán Federico	DNI	23.829.863	1974
ELGART, José Atilio	DNI	21.637.889	1971
FEÜ, María Venancia	DNI	27.416.839	1979
FRANCO, Juan Manuel	DNI	16.126.465	1963
FREITES, Hugo Eduardo	DNI	22.085.677	1971
FREY, Marcela Elizabeth	DNI	24.594.898	1975
FUSTER, María Verónica	DNI	20.463.651	1968
GACIO, Hernán	DNI	23.549.644	1974
GARCÍA, Adriana Patricia	DNI	18.604.490	1967
GARGIULO, Sandra Beatriz	DNI	20.014.457	1968
GIL, Rubén Roberto	DNI	23.799.463	1973
GÓMEZ URSO, Juan Facundo	DNI	22.522.574	1972
GOÑI, Diego Carlos Fernando	DNI	21.880.635	1970
HERNÁNDEZ, Eduardo Tomás	DNI	10.036.427	1954
IRIGOIN, Sergio Oscar	DNI	16.711.289	1964
KELLER, Melisa María	DNI	30.397.822	1983
MARTÍN, Miguel Luis	DNI	10.557.907	1952
MINTEGUIAGA, Carlos Antonio	DNI	12.200.539	1956
NAVARRO, Sandra Beatriz	DNI	17.762.590	1966
PELLEGRINO, María Eugenia	DNI	23.872.695	1975
PETITO, Adriana Mónica	DNI	14.723.607	1961
PETROLO, Rafael Norberto	DNI	16.126.465	1971
PIÑEIRO, María Alejandra	DNI	16.826.768	1963
PLEZ, Edgardo Omar	DNI	14.161.803	1960
RODRIGUEZ, Paulo Gustavo	DNI	22.383.277	1972
ROSSI, Javier Andrés	DNI	17.940.520	1966
SAIZ María Gabriela	DNI	16.234.698	1962
SPINEDI, Alejandro César	DNI	12.466.602	1958
SUÁREZ, Cinthia Carolina	DNI	26.081.573	1977
TORRES, Roque Carlos	DNI	17.375.804	1965
VALDÉZ, Jorge Enrique	DNI	22.461.828	1972
VELIS, Adrián Eduardo	DNI	22.416.441	1971

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14199, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

Docentes que dicten asignatura en C.A.E.E.P (Sede La Plata, Mar del Plata y Pilar)

Categoría de Programa: PRG-0005 SUB-0003 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17.

Docentes que dicten asignatura en la Escuela Juan Vucetich (Sede Central, Sede Dantas y Sede Vicente School)

Categoría de Programa: PRG-0005 SUB-0002 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2- Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17.

Docentes que dicten asignatura en la Escuela Juan Vucetich (Sede Olavarría)

Categoría de Programa: PRG-0005 SUB-0001 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2- Régimen Estatutario 02- Agrupamiento Ocupacional 17.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, a la Dirección General de Administración y a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3820.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

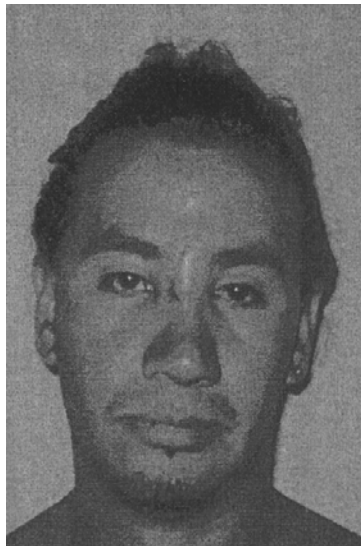
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICÍA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- ACEVEDO CLAUDIO GERMÁN: Argentino, de 27 años, nacido el 31/03/1985, D.N.I. N° 40.313.830, hijo de Germán Acevedo y Patrona Ale, mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80 de estatura, cutis trigueño, ojos marrones, cabello castaño oscuro largo, como señas particulares posee en el pecho lado izquierdo un tatuaje de un corazón y en el brazo derecho una espada con una rosa y las orejas perforadas. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fé a cargo del Dr. Néstor Troncoso. Caratulada "HOMICIDIO". Vma. HERRERA DANIEL EDUARDO. Expediente N° 21.100-267.045/11.



2.- LEMA JORGE HUGO: Quien posee orden de detención desde el día 7 de Noviembre de 2009. Solicitarla D.D.I. Lomas de Zamora. Interviene U.F.I. N° 5 a cargo del Agente Fiscal Dr. Juan José Vaello del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 69538-09, caratulada "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO". Expediente N° 21.100-278.473/11.





POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- RÍOS CRISTIAN RAMÓN: de 16 años de edad, D.N.I. N° 38.876.269, nacido el día 30/05/1995, domiciliado en Cartagena y Tacuarí. Solicitarla Jefe Convenio Policial Corrientes por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Menores N° 1 a cargo de la Dra. Rosa Esquivel Iglesia. Caratulada "RÍOS CRISTIAN RAMÓN S/ FUGA". Expediente N° 21.100-278.344/11.



2.- CAMACHO MARÍA BELÉN: argentina, de 16 años de edad, D.N.I. N° 38.869.709, misma resulta ser de contextura física delgada, cutis blanco, ojos verdes claros, cabello castaño claro, desmechado, largo hasta media espalda, de 1,65 de estatura, domiciliada en Barrio Buena Vista s/nro. de la localidad de San Pedro de Colalao, quien se ausentó de su domicilio vistiendo al momento, campera negra, con cierre al frente, pantalón de jeans negro tipo chupín y zapatillas blancas. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tucumán por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Dirección de Familia Menores, Adolescencia y Adultos Mayores de Tucumán. Caratulada "FUGA DE HOGAR". Expediente N° 21.100-269.419/11.



3.- VALDÉZ MAIMARA FÁTIMA: Argentina, de 12 años de edad, nacida el 11/07/1999, en Isidro Casanova, hija de Liliana Beatriz Valdéz y Naspleda Luis Emilio, domiciliada en Segundo Sombras N° 1.605, Barrio Los Pinos, San Justo, misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65 mts. de estatura, tez blanca, cabello castaño largo oscuro y ojos marrones, como seña particular posee un arito en su labio superior izquierdo y en ambas cejas, parte externa posee una cicatriz de un centímetro, vistiendo campera celeste con capucha, calza tipo bombacha negra, polera clara con líneas horizontales de colores y zapatillas azules. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 4ta. Los Pinos. Interviene U.F.I. y J. en lo Criminal y Correccional N° 7 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. VALDÉZ LILIANA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-277.640/11.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MIQUELARENA CARLOS: "ROBO DE GANADO MAYOR - RAUCH". Secuestro de 16 vaquillonas, raza aberdeen angus, todas de 280 kgs. de peso aprox., las cuales poseen marca, haciendo constar que 15 de los animales sustraídos poseen tatuaje color verde en oreja derecha que resultan ser los siguientes números: "1220", "1222", "1231", "1238", "1239", "1246", "1250", "1273", "1296", "1300", "1301", "1310", "1316", "1317" y "1320", todos con caravana amarilla y un animal con tatuaje N° "100", con caravana de color celeste y horqueta en oreja derecha. Solicitarla Patrulla Rural Rauch. Interviene U.F.I. N° 14 a cargo de la Dra. Laura Margaretic y Ayudantía Fiscal de Rauch a cargo de la Dra. Adriana Hernandorena del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100-279.552/11.

HL3

"1220" "1222" "1231" "1238"
"1239" "1246" "1250" "1273"
"1296" "1300" "1301" "1310"
"1316" "1317" "1320" "100"

2.- GARCÍA FERNANDO GABRIEL: "ROBO CALIFICADO". Secuestro de 40 animales de los cuales hay: 12 terneros, 8 terneras y 20 novillitos, número inmutable "332582" y 19 animales, entre ellos 15 vacas y 4 novillos, número inmutable "338836", todos con marca. Solicitarla Subdirección Departamental de Investigaciones Brandsen. Intervienen U.F.I. y J. Descentralizada de Cañuelas a cargo del Dr. Javier Berlingieri e injerencia del Juzgado de Garantías N° 6 a cargo del Dr. Fernando Mateos, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-279.551/11.

DZ

"332582" "338836"

3.- HEREÑU CARLOS FORTUNATO: "ROBO SIMPLE". Secuestro de un caballo, raza criolla, petizo, de 4 años de edad aprox., orejano, pelaje lobuno, tusado, cola larga entera, de andar. Solicitarla Destacamento Cuatro Bocas – Tristán Suárez. Interviene U.F.I. Descentralizada de Ezeiza N° 2 a cargo del Dr. Bruzone Ricardo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-280.797/11.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PEREYRA DÉBORA ALEJANDRA: nacida el 29/12/1994, misma resulta ser de 1,60 de estatura, contextura física delgada, tez trigueña, cabello lacio castaño claro a la altura de los hombros, al momento de ausentarse de su domicilio el día 05/09/2011, aproximadamente a las 16 hs., vestía: pantalón jeans con costuras blancas, zapatillas de lona, y buzo rayado blanco y gris con capucha, campera jean con corderito color marrón. Solicitarla Comisaría Chascomús 2da. – Lezama. Interviene U.F.I. y J. N° 2 a cargo del Dr. Diego Bensi del Dpto. Judicial Dolores. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". Dte. CASEY MARÍA ALEJANDRA. Expediente N° 21.100-275.263/11.



2.- STORANI MAXIMILIANO FABIÁN: de 19 años, D.N.I. N° 36.913.711, con domicilio en calle Arturo Jaurech N° 1234 de este medio, el mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75 mts. de altura, 60 kgs. de peso, piel trigueña, ojos marrones oscuros, pelo corto lacio color rubio castaño, al momento de ausentarse vestía: jeans clásico, buzo polar de color bordó, zapatillas adidas de cuero color blancas, campera de jeans con corderito. Presenta dificultad mental (retraso). Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Dte. STORANI MARCELO FABIÁN. Expediente N° 21.100-267.088/11.

